



Ref. Ejecutivo Singular
Rad. 2019-00061-00

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fecha 4 de marzo de 2020.

Se observa al respecto que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y que los intereses moratorios liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación del Crédito de los pagare No. 8241828 y 7451012497, presentada por el apoderado de la parte ejecutante, doctor **DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS** por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

ER

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._051

De fecha: 26 DE AGOSTO DE 2020

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

1

